UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 516 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 JUL. 2011

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Marina Quispe Oré contra la Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 366-2006-UNSCH-R, de fecha 22 de setiembre de 2006, se otorgó a la servidora Marina Quispe Oré la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 275.70;

Que, por Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R, de fecha 06 de mayo de 2011, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora Marina Quispe Oré;

Que, con escrito de registro Nº 02929, de fecha 12 de mayo de 2011, la servidora Marina Quispe Oré, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 366-2006-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Marina Quispe Oré contra la Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 369-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de mayo de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 516 -2011-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora MARINA QUISPE ORÉ, Especialista Administrativa II, Nivel SPC, asignada a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, contra la Resolución Rectoral Nº 203-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj